

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: Ejecutiva con título hipotecario

Demandante: **GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS**, cesionario **JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ DUQUE** (C.C. 1.032.403.162)

Demandados: **JOSÉ ELVER ROJAS CASTILLO** y **EDIROCAS Y CIA S. EN C.A. EN LIQUIDACIÓN**

Radicado: 17001-31-03-003-2017-00118-00

Sustanciación No. 164

Se **AGREGA** al expediente, y para conocimiento de las partes, el informe allegado por el secuestre el día 15 de febrero de 2022.

Por otro lado, y en virtud de la manifestación realizada por la apoderada judicial de la parte demandada, se le requiere para que dentro del término de **TRES (3) DÍAS** acredite el reintegro, por cuenta de este proceso, de la suma de dinero que no pudo ser recaudada por el secuestre como consecuencia de las actuaciones de sus representados.

Ante el incumplimiento de la presente orden, se adoptarán las medidas correctivas a que haya lugar.

Finalmente, se reconoce personería judicial al abogado Juan Pablo Acosta Cadavid, portador de la Tarjeta Profesional No. 142.902 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses del cesionario del crédito, señor Juan Sebastián Ramírez Duque (C.C. 1.032.403.162), en los términos del poder conferido para ello.

Remítase al correo electrónico de dicho apoderado el enlace para la consulta del presente expediente digital junto con el reporte de títulos consiguandos a favor de la parte actora.

A la ejecutoria de la presente decisión, pásese el expediente a Despacho para resolver sobre la entrega de dineros promovida por la parte actora.

NOTIFÍQUESE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el

Estado No. 031 del 07/03/2022

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**